DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 16

1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y Fecha	Versión 16 de julio del 2019.
Tipo de Presupuesto Asignado	Gastos de Inversión	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES JUDICIALES DE LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA QUE HARÁN PARTE DE LA COMITIVA QUE PARTICIPARÁ EN LOS X JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES DE INTEGRACION DE LA RAMA JUDICIAL, EVENTO QUE SE DESARROLLARÁ EN GIRARDOT-BOGOTA.	
Código BPIN N°	NO APLICA	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	Julio 5 de 2019	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ Asistente Administrativo Grado 5	
Unidad de Origen	Área Administrativa	
Marco Lógico	NO APLICA	
Acuerdo de aprobación plan de inversiones N° y fecha	NO APLICA	
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.)		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad conforme a lo señalado en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para determinar las condiciones de un eventual proceso de contratación.	

Ahora bien, con la finalidad de fomentar el Bienestar Social y Laboral de todos los servidores judiciales, el Área de Talento Humano y Bienestar Social, amparados en el Decreto 1567 de 1998 de las políticas de Bienestar Social, le sugiere a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, contratar la prestación de servicio de transporte que permita el desplazamiento terrestres desde el aeropuerto de Bogotá a Girardot y viceversa de los servidores judiciales de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena que harán parte de la comitiva que participará en los X juegos deportivos nacionales de integración de la Rama Judicial, evento que se desarrollará en Girardot-Bogotá, entre los días quince (15) y el diecinueve (19) de agosto de 2019.

Mediante el Acuerdo PCSJA19-11278 de 17 de mayo de 2019, "por el cual se autoriza distribuir entre las Direcciones Seccionales y el nivel Central los recursos de dos actividades del Plan de Inversiones de la Unidad de Recursos Humanos y contratar una actividad de la Unidad de Infraestructura Física de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, vigencia 2019" el Consejo Superior de la Judicatura autorizó la distribución de recursos en el proyecto de inversión con rubro presupuestal No. C 27010800 31 "Implementación de Estrategias para fortalecer la Gestión de los Despachos Judiciales en la Rama Judicial a Nivel Nacionales", dentro del cual está la financiación de los juegos deportivos nacionales.

La dirección, organización y coordinación de los Juegos estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá a través de la Coordinación de Bienestar, de la División de Bienestar y Seguridad Social, quienes en escrito titulado "Bases Generales de Participación de los Juegos deportivos de Integración de la Rama Judicial", emitido con fecha 26 de Abril de 2019, dice: "En desarrollo de la organización de los juegos deportivos Nacionales de la Rama Judicial 2019, es necesario hacer las siguientes precisiones:

> *DEL DESPLAZAMIENTO ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE LAS DELEGACIONES Cuando sea necesario el desplazamiento de una delegación fuera de su seccional o ciudad principal hacia el lugar que se determine para la realización de los juegos y viceversa, así como contar con alojamiento y alimentación se debe tener en cuenta:*
>
> *2.1 Transporte (aéreo y/o terrestre) El transporte a contratar, ida y vuelta desde la ciudad sede de la seccional al lugar que se determine para la realización de los juegos, independiente de la fuente de financiación, se hará con el suficiente la anticipación y en coordinación con el responsable de cada delegación, estimando la llegada para el primer día del evento (entre las 12:00 m. y las 2 p.m. en el caso de los juegos nacionales), así mismo se*

programará el retorno de las delegaciones estimando la llegada a su ciudad de origen a más tardar el día posterior al acto de clausura si así se requiere. Deberá ser seguro y oportuno tanto en el lugar de salida y como de llegada además que cumplirá con lo previsto en las normas según sea el caso.

En el caso de transporte aéreo cumplirá con la reserva de pasajes nacionales en las rutas autorizadas, en clase económica de manera general; excepcionalmente en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas que operan en el país (en caso de financiamiento con recursos de la nación, siempre los tiquetes más económicos que ofrezcan las líneas aéreas).

En el caso de transporte terrestre además cumplirá con lo previsto en las normas de tránsito, contando con el seguro obligatorio de accidente de tránsito SOAT vigente. Los vehículos deberán encontrarse en condiciones técnicas y mecánicas idóneas para su utilización, contar con la correspondiente revisión técnico –mecánica Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caja Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio Sección Deportes 16 vigente, aire acondicionado, equipo de carretera, los medios de comunicación y disponer de todos los documentos que exigen las autoridades de tránsito para prestar el servicio. Así mismo, los conductores estarán uniformados y contarán con la licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente para manejar ese tipo de vehículos. Se debe garantizar que el grupo de conductores se les practique la prueba de alcoholemia y que se encuentren en las condiciones óptimas de descanso para desarrollar su actividad. Nota: El responsable de cada delegación y/o el transporte, será el responsable de verificar la documentación necesaria, así como de reportar a la organización de los juegos los datos del transporte utilizado para el desplazamiento: en caso de del transporte terrestre por cada vehículo: empresa a la que pertenece, placa, modelo, nombre del conductor y numero de cedula, nombre de los integrantes de la delegación que se desplazan en él. en caso del aéreo: número de vuelo, aerolínea, nombre del pasajero. Igualmente, en cualquiera de los dos casos hora de salida y posible hora de llegada.

La Dirección Seccional de Administración de Justicia de Cartagena informó a la Dirección Ejecutiva de Administración de las disciplinas deportivas en que participará y el número de participantes, las cuales relaciono a continuación: Minitejo femenino, basquetbol masculino, bolos mixtos, atletismo, voleibol mixto y Natación, para un total de 30 servidores inscritos, los cuales requieren del transporte aéreo ida y vuelta.

La Resolución 4217 de 27 de Mayo de 2019 "Por la cual se realiza una distribución de recursos a las Direcciones Seccionales y Nivel Central en el Presupuesto de inversión de la Rama", el Director Ejecutivo de Administración de Justicia, Dr. José Mauricio Cuestas Gómez, resuelve: ARTÍCULO 1. Realizar la distribución presupuestal del proyecto ejecutado por la Unidad de Recursos Humanos, así:

"...2. Actividad: Desarrollar actividades de bienestar para el mejoramiento del clima laboral en la Rama Judicial, se asigna a la seccional Cartagena, código 04, el valor de $61.215.747.

En su ARTICULO 3: Autorizar a los directores seccionales de Administración Judicial, para adelantar los procesos de contratación correspondientes a los recurso de inversión del proyecto C 2701080031 Proyecto Implementación de Estrategias para Fortalecer la Gestión de Despachos Judiciales a nivel Nacional, observando las previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y, el decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la contratación pública…"

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone de un presupuesto para las actividades a desarrollar por el Área de Recursos Humanos, con la finalidad de apoyar y promover acciones orientadas a la formación de actitudes y aptitudes positivas, por medio del desarrollo deportivo y recreativo para el personal de empleados y Funcionarios de la Rama Judicial Seccional Bolívar. Las actividades deportivas buscan elevar el nivel de vida de los empleados y funcionarios de la administración judicial, por medio de la satisfacción de las necesidades de adaptación, e integración social y laboral, contribuyendo a un mayor desempeño en el ejercicio de sus labores y, por lo tanto, se espera que este alcance un grado de motivación que se traduzca en mayor esfuerzo y mejor desempeño laboral para la productividad para que los funcionarios puedan prestan un buen servicio.

El transporte terrestre que se requiere contratar tiene por finalidad el desplazamiento de los servidores judiciales de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena que harán parte de la comitiva que participará en los X juegos deportivos nacionales de integración de la Rama Judicial, de Bogotá-Girardot-Bogotá, entre los días quince (15) y el diecinueve (19) de agosto de 2019, que por ser una actividad de bienestar, los recursos para esta contratación deben ser utilizados del Plan de inversiones de la Unidad de Recursos Humanos vigencia 2019, aprobado mediante el Acuerdo PCSJA19-11249 de 3 de abril de 2019 y autorizada mediante Acuerdo PCSJA19-11278 de 17 de mayo de 2019.

Mediante oficio DESAJCA018-210, la Coordinadora de Talento Humano, solicitó contratarla la prestación del servicio de Transporte para los servidores judiciales de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena que harán parte de la comitiva que participará en los X Juegos Deportivos Nacionales de Integración de La Rama Judicial, evento que se desarrollará en Girardot-Cundinamarca, adjuntando planilla de inscripción de los empleados y funcionarios que harán parte de la comitiva.

Así las cosas, se hace necesario contratar la prestación de servicio de transporte de los servidores judiciales de los despachos Judiciales y Sedes Administrativas a Cargo de la Dirección

	Seccional de Administración Judicial de Cartagena, que harán parte de la comitiva que participará en los X Juegos Deportivos Nacionales de Integración de la Rama Judicial, evento que se desarrollará en Girardot-Cundinamarca entre el 15 y el 19 de agosto de 2019.
3.2.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la cuantía del contrato a celebrar, la cual no supera el 10% de la menor cuantía establecida por la entidad, la modalidad por la cual se adelanta el proceso es de MÍNIMA CUANTÍA, según disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015. El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y contiene la información exigida en el Decreto compilatorio número 1082 de mayo 26 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
4.1. OBJETO CONTRACTUAL	Contratar en nombre de LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, la prestación de servicio de Transporte para los servidores judiciales de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena que harán parte de la comitiva que participará en los X Juegos Deportivos Nacionales de Integración de La Rama Judicial, evento que se desarrollará en Girardot-Cundinamarca.
4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC	Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia se encuentra registrado el servicio que se requiere contratar con el código de la UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
78	00	00	00	SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO
78	11	00	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS
78	14	00	00	SERVICIO DE TRANSPORTE
78	11	18	00	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78	11	18	03	SERVICIO DE BUSES CONTRATADOS
78	11	18	02	SERVICIO DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS

4.3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	VIAJES	CANTIDAD
1	Servicio de transporte ida y vuelta vía terrestre.	Ida y vuelta vía terrestre	IDA	1
		Salida: Jueves 15 de Agosto de 2019 a las 2 P.M. - Desde el aeropuerto Internacional El Dorado Calle 26 #103-9, Fontibon. Bogotá D.C., con destino al municipio de Girardot, Cundinamarca, al centro vacacional Bosques de Athán de la Caja de Colombiana del Subsidio Familiar "Colsubsidio, Km 121 Vía Bogotá – Girardot y y al Hotel Peñalisa, en el Km. 120 de la vía Bogotá-Girardot.(BOGOTÁ-GIRARDOT).		
		Regreso: Lunes 19 de Agosto a las 8 a.m., desde el Municipio de Girardot, Cundinamarca, centro vacacional Bosques de Athán de la Caja de Colombiana del Subsidio Familiar "Colsubsidio, Km 121 Vía Bogotá – Girardot y el Hotel Peñalisa al Aeropuerto Internacional El Dorado en Bogotá (GIRARDOT-BOGOTÁ).	REGRESO	1
		Bus climatizado, el cual debe ser de modelo no superior a cinco (5) años de antiguedad (vehiculos modelo 2014 en adelante).		
		Con capacidad minima para 30 personas		

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

LOS SIGUIENTES SON LOS REQUISITOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR Y COMPARAR LAS OFERTAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES, LOS CUALES SE ENTENDERÁN ACEPTADOS CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El servicio de transporte terrestre que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena deberá cumplir con las siguientes características:

1. Debe ser suministrado un bus climatizado con capacidad para mínimo para treinta (30) pasajeros.
2. El bus debe ser un vehículo no superior a cinco (5) años de antigüedad (vehículos modelo 2014 en adelante).
3. El bus debe estar a las 1:30 p.m. del día 15 de agosto de 2019 en el aereopuerto El Dorado de Bogotá, para salir con destino a Girardot-Cundinamarca.
4. El bus debe estar a las 8:30 a.m. del día 19 de agosto de 2019 en Girardot-Cundinamarca para salir con destino el aereopuerto El Dorado de Bogotá.
5. El o los conductores (es) deben contar con teléfono celular y estar debidamente uniformados y carnetizado (s) y ser portadores de su respectiva Licencia de Conducción.
6. Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa del (los) vehículos, el (los) nombre (s) del (los) conductor (es) y sus números de teléfono celular.
7. Los documentos de los vehículos y conductores así como los seguros de los vehículos deben estar al día.

	8. En caso de varada de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.
4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	NO APLICA
4.5. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO	NO APLICA
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Son obligaciones DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir el objeto del contrato, en la forma y tiempo pactado. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura de riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 7. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena por el incumplimiento del Contrato. 8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento

	del objeto del contrato. 9. Mantener las condiciones ofrecidas durante la ejecución del contrato. 10. Garantizar la calidad del servicio objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 80 de 1993. 11. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato, para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 12. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 13. Garantizar la consecución de manera oportuna de los servicios objeto del contrato. 14. Informar toda suspensión y reinicio del contrato a la compañía aseguradora, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas. 15. Suministrar al supervisor del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 11 Ley 1150 de 2007. 16. Constituir las garantías requeridas. 17. Suministrar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150. 18. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato y. en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la imposición de multas

	sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 19. Designar y mantener a su costa, durante todo el período de ejecución del contrato, al personal idóneo solicitado en el proceso y personal de apoyo que se requiera para la correcta y normal ejecución del contrato, con la experiencia solicitada. 20. Tomar las previsiones necesarias e indispensables para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. 21. Establecer y garantizar, con ocasión de la ejecución del contrato, el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda indemnización. 22. Reportar oportunamente las novedades que considere pertinentes relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 23. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del presente contrato, evitando dilación o mora en la prestación del servicio. 24. Contar con los permisos necesarios expedidos por la Autoridad de Transito correspondiente para transitar Bogotá-Girardot-Bogotá. 25. Todas las demás obligaciones consignadas en los estudios, Invitación Pública y Ofertas. **NOTA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN-** Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: • No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
5.2. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-	La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá, las siguientes:

DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente de conformidad con lo estipulado en el mismo. 2. Impartir a través del Supervisor, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. 3. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 5. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
5.2. OBLIGACIONES DEL (LA) SUPERVISOR(A).	Son obligaciones del (LA) SUPERVISOR(A): 1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas. 2. Mantener constante comunicación con el contratista seleccionado y resolver cualquier inquietud. 3. Aprobar el cronograma presentado por el contratista cuando cumpla con las especificaciones de la invitación pública. 4. Verificar que el contratista, realice todas las actividades necesarias para ejecutar el contrato. 5. Tramitar las correspondientes facturas. 6. Informar cualquier novedad al Director Seccional. 7. Las demás que se encuentran estipuladas en el manual del supervisor de la entidad.
6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Mínima Cuantía.
7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	

<table>
<tr><td>7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO</td><td>Se realizara el proceso de mínima cuantía con los recursos disponibles y asignados a la seccional por el rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 Capacitación, Formulación, Implementación y Fortalecimiento de programas de bienestar social para los servidores judiciales a nivel nacional, con el fin de satisfacer las necesidades en el objeto contractual y para lo cual en el estudio de preciso del mercado se incluyeron cotizaciones realizadas a proveedores reconocidas en el mercado.
Para determinar el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía se procede a tomar el valor promedio con los estudios de mercado. El valor se determinó con fundamento en las cotizaciones presentadas por las empresas COLTUREX, TRANSRUBIANO y TAXIS VERDES. El presupuesto estimado para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección de mínima cuantía es de UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.933.334.oo), para lo cual existe disponibilidad en el presupuesto de la actual vigencia.</td></tr>
<tr><td>7.2. SOPORTE PRESUPUESTAL</td><td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección Seccional de Administración Judicial, así:
<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>6719</td><td>2019-07-04</td><td>C-2701-0800-31-0-2701048-02</td><td>02</td><td>$ 1.933.334.oo</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>Para determinar el presupuesto oficial estimado con el fin de adelantar el proceso de contratación que permita la prestación del servicio de Transporte de Pasajeros, prestación de servicio de transporte para los servidores judiciales de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena que harán parte de la comitiva que participará en los X juegos deportivos nacionales de integración de la Rama Judicial, de Bogotá-Girardot-Bogotá, se realizó el respectivo estudio de mercado, con las cotizaciones de las firmas: COLTUREX, TRANSRUBIANO y TAXIS VERDES.
Las propuestas recibidas no incluyen IVA. Los precios enviados en las propuestas quedan excluidos del Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el Artículo 476 numeral 2 del Estatuto Tributario.

"...Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.
Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios:
2. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre</td></tr>
</table>

	y aéreo. Igualmente, se exceptúan el transporte de gas e hidrocarburos..."
7.4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, cancelará el 100% de la factura o cuenta de cobro, con la certificación del supervisor del contrato especificando el cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, acompañado de la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (ARL, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA), expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar. El pago estará aprobado por el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar y en todo caso, el pago estipulado en el presente numeral, quedará sujeto a los recursos que la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, sitúe a la entidad. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de su página www.minhacienda.gov.co, ha habilitado un link en el cual se podrá verificar por parte de los contratistas el estado de los pagos efectuados por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cartagena - Bolívar. El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente o de ahorros indicada por el contratista, en el formulario Beneficiario Cuenta.
8. CRITERIOS PARA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	
8.1. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Igualmente y en apego a la directriz de Colombia - Compra Eficiente, se exigirá una experiencia proporcional en cuanto factores de tiempo y economía, garantizando con este último el equilibrio económico dentro de la contratación pretendida. Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección, se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes

	para ejecutar el objeto del contrato y el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el **menor precio.** En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales
8.2. CAPACIDAD JURIDICA	La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 Ley 80 de 1993 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse cumplir el objeto del contrato; (ii) no estar incursa en inhabilidades incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial administrativa, como la interdicción judicial, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley. La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal ser una actividad conexa este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente la Procuraduría General de la Nación.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será en el certificado de existencia representación el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función. En el evento que del contenido del certificado de existencia representación el que haga sus veces se haga la remisión los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Al presente proceso de selección de contratista, podrán comparecer las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, que reúnan los requisitos habilitantes para participar que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditarlos y que no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto

	por el Inciso 5 de su Numeral 6.3, concordante con lo dispuesto por el Numeral 1 del Artículo 2.2.12.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. PERSONA NATURAL -Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. -Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan. PERSONA JURÍDICA: -Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. -Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 Ley 80 de 1993). -Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

	-Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que pueda realizar cualquier actividad comercial y civil licita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. -Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. La duración del consorcio o unión temporal debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. -Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. -Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. REQUISITOS COMUNES: -Registro Único Tributario, con fecha de generación del documento no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. -Declaración en la que certifique que la persona natural, la persona jurídica ni su representante legal, o cada uno de los integrantes del consorcio y su representante legal, según sea el caso, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. -Formulario de beneficiario de cuenta diligenciado. -Certificación bancaria. -Compromiso Anticorrupción.

	-Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales. De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; sea Persona Jurídica o Persona Natural, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, o el oferente persona natural, según sea el caso. -Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y Judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.
8.2.EXPERIENCIA MÍNIMA	Se acreditará experiencia mediante el anexo de hasta tres (3) certificaciones de contratos terminados con objeto igual o similar al del presente proceso de selección, durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedidas por las entidades del estado o particulares, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado. Teniendo en cuenta los Riesgos del Proceso de Contratación, las características del sector y el objeto del contrato, se considera necesario requerir la acreditación de la experiencia del oferente en las actividades objeto del Proceso de Contratación. Las condiciones exigidas, el número de contratos, el alcance de estos y la condición de estar terminados, son proporcionales al contrato que se pretende suscribir y adecuadas para garantizar la idoneidad del oferente para atender el objeto del contrato. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio. En consecuencia, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

	La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, la cual deberá contener la siguiente información: • Nombre o Razón social del contratante • Objeto del contrato • Valor del contrato • Fecha de inicio • Fecha de terminación Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes.
8.3. CAPACIDAD TECNICA	- Debe ser diligenciado el Anexo No. 6 Ficha Técnico, con los sopores que se indican, los vehículos presentados en esta ficha serán los que se utilizaran para la ejecución del contrato.
8.4. CAPACIDAD FINANCIERA	NO APLICA
9. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	
9.1 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS	La entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.. 2 2 1 1 1 6 3. y 2.2.1 1 2.1.1 , y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. En ese sentido, a continuación se presenta la Matriz de Riesgos, la cual contiene el análisis, identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos específicos objeto del presente proceso, los cuales corresponden a la etapa de planeación de la contratación: Tabla 1 – Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 2 – Impacto del Riesgo

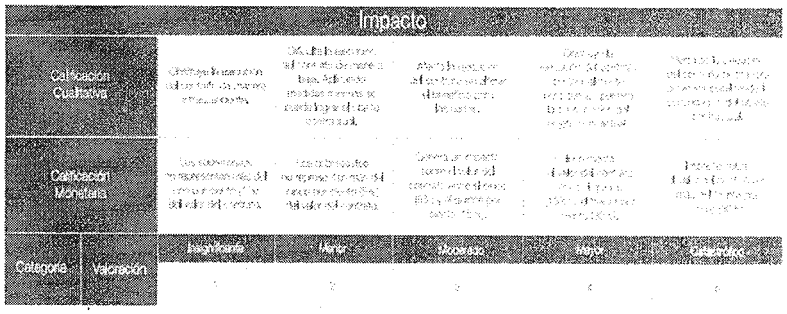
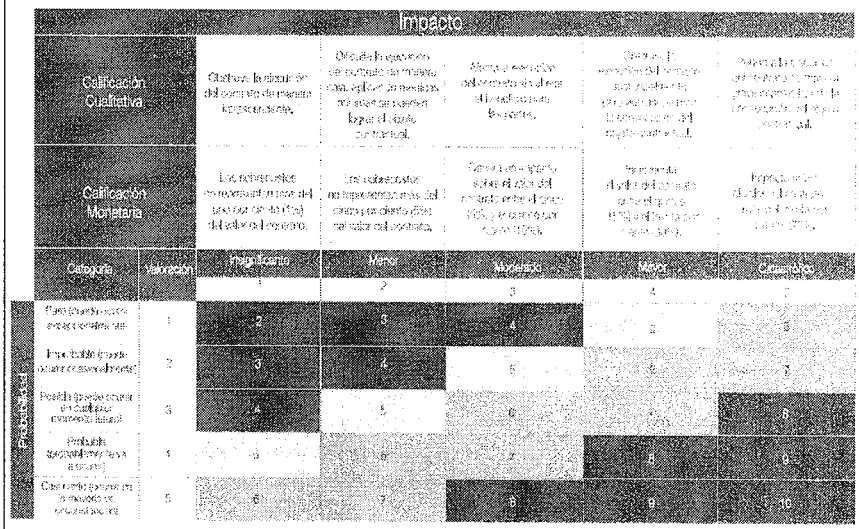


Tabla 3 – Valoración del Riesgo



	Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, no se requerirá garantía de seriedad de los ofrecimientos, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. Se anexa matriz de riesgo.
10. GARANTÍAS	
	Teniendo en cuenta el grado de complejidad del objeto a contratar y la importancia de garantizar el servicio de transporte terrestre para los servidores judiciales de los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial De Cartagena que harán parte de la comitiva que participará en los X Juegos Nacionales, en el cuerpo del contrato se indicará que el contratista se obligue a cumplir con lo ofertado, solicitándole la constitución de una póliza, a su costa, a favor de la Dirección Administración Judicial de Cartagena, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Teniendo en cuenta los Riesgos del Proceso de Contratación, las características del sector y el objeto del contrato que se pretende suscribir, se considera necesario requerir la constitución de las siguientes garantías: • **Cumplimiento:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. • **Responsabilidad Civil Extracontractual**: equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de duración del contrato.
11. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
11.1. SUPERVISIÓN	Nombre del funcionario: **KEENDY MARTELO MARTINEZ** Identificación del funcionario: C.C. *1.016.024.223* Cargo: Coordinador de Bienestar Social Grado 05 Dependencia: Área Talento Humano
11.2. NECESIDAD DE CONTAR CON INTERVENTORIA	NO APLICA
12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR	

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros con un cronograma establecido, se puede considerar su ejecución es de corto plazo. Se propone establecer un plazo del 15 al 19 de agosto de 2019 para la ejecución de la presente contratación, se requiere del perfeccionamiento de la carta de aceptación, expedición del registro presupuestal, las respectivas aprobaciones de las pólizas solicitadas por la entidad.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contratista ejecutará el contrato de Transporte en el Departamento de Cundinamarca (Bogotá-Girardot-Bogotá).
12.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL	NO APLICA
14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.	**ANALISIS DEL SECTOR** (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015), y con base en la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Eficiente para elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación). El Estudio de Sector y de Mercado se anexa como documento adicional.
15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, MULTAS Y CLAUSULA DE INDEMNIDAD	**MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

	CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
FIRMA	
NOMBRE	**MARLYS MILENA CANTILLO MARTINEZ** **Asistente administrativo Grado 05** **Área Administrativa**
Revisó	**JAVIER ANIBAL URIBE PUELLO** **Coordinadora Área Administrativa**
Revisó	**IRIS MARIA CORTECERO NUÑEZ** **Coordinadora Área Jurídica**
Revisó	**GUSTAVO EPIFANIO TORRES VELEZ** **Coordinadora Área Financiera.**